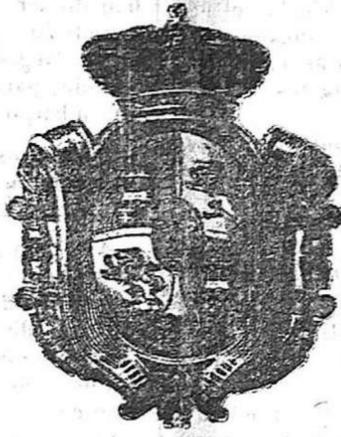


# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbese en la imprenta de Francisco Nieto, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se saustará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 21 de Septiembre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA DOÑA Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2509

#### CONVOCATORIA

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 62 de la vigente ley Provincial, he resuelto convocar a la Diputación de esta provincia para que, con arreglo al 55, se reuna en su Palacio el día 1.º del próximo mes de Octubre, a las once, con objeto de dar principio a las sesiones que ha de celebrar durante el segundo periodo semestral de este año.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto por la citada ley. Tarragona 21 de Septiembre de 1917.—El Gobernador, Salvador Montiu.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2510

Sección Administrativa de primera Enseñanza DE TARRAGONA

En virtud de lo ordenado en el artículo 61 del Real decreto de 12 de Abril último, se pone en conocimiento de los Sres. Maestros y Maestras que hay que proveer por concursillo la Escuela Nacional que servía el señor Sanmartín, en Tortosa, y en Maestras dos Escuelas Nacionales de niñas de Vallis que estaban desempeñadas por las Sras. Bertrán y Aparicio y una Auxiliar desdoblada de la ciudad de Reus, vacante producida por la señora Paz. De conformidad con lo precep-

tuado por la Real orden de 25 de Junio de 1913, regla 9.ª, no se anuncian a concursillo las vacantes de niños de Uldecona, ni la de niñas de Vendrell y Uldecona.

Procede advertir que en los concursillos solo pueden tomar parte los Maestros donde radica la vacante.

Tarragona 15 de Septiembre de 1917.—El Jefe, Rodolfo Roca.

Núm. 2511

#### TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Mandamiento de apremio de primer grado

Esta Tesorería, en uso de las facultades que le concede el art. 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha acordado por providencia de esta fecha, declarar incursos en el apremio indicado a los deudores que a continuación se expresan, por sus descubiertos con la Hacienda por los conceptos que asimismo se detallan:

- Ayuntamiento de Arnes, Consumos.
- Idem de Ascó, id.
- Idem de Corbera, id.
- Idem de Bot, id.
- Idem de Horta, id.
- Idem de Gandesa, id.
- Idem de Flix, id.
- Idem de Fatarella, id.
- Idem de Miravet, id.
- Idem de Mora de Ebro, id.
- Idem de Pinell, id.
- Idem de Pobla de Masaluca, id.
- Idem de Villalba, id.
- Idem de Prat de Compte, id.
- Idem de Villalba, id.
- Idem de Pobla de Masaluca, id.
- Idem de Mora de Ebro, id.
- Idem de Miravet, id.
- Idem de Horta, id.
- Idem de Flix, id.
- Idem de Fatarella, id.
- Idem de Bot, id.
- Idem de Ascó, id.
- Idem de Arnes, id.
- Idem de Villalba, id.
- Idem de Arnes, id.
- Idem de Id., id.
- Idem de Bot, id.
- Idem de Corbera, id.
- Idem de Fatarella, id.
- Idem de Flix, id.
- Idem de Horta, id.
- Idem de Miravet, id.
- Idem de Mora de Ebro, id.
- Idem de Pinell, id.
- Idem de Pobla de Masaluca, id.
- Idem de Prat de Compte, id.

- Idem de Horta, moratorias.
- Idem de Id., id.
- Idem de Villalba, id.
- Idem de Horta, id.
- Idem de Villalba, id.
- Idem de Id., pagos.
- Idem de Prat de Compte, id.
- Idem de Pobla de Masaluca, id.
- Idem de Pinell, id.
- Idem de Mora de Ebro, id.
- Idem de Horta, id.
- Idem de Gandesa, id.
- Idem de Fatarella, id.
- Idem de Bot, id.
- Idem de Ascó, id.
- Idem de Arnes, id.
- Idem de Id., id.
- Idem de Ascó, id.
- Idem de Fatarella, id.
- Idem de Corbera, id.
- Idem de Bot, id.
- Idem de Villalba, id.
- Idem de Prat de Compte, id.
- Idem de Pobla de Masaluca, id.
- Idem de Pinell, id.
- Idem de Mora de Ebro, id.
- Idem de Bot, id.
- Idem de Corbera, id.
- Idem de Horta, id.
- Idem de Miravet, id.
- Idem de Pinell, id.
- Idem de Pobla de Masaluca, id.
- Idem de Villalba, id.
- Tomás Ripoll y otro de Miravet, 66 por 100 por Consumos
- Pascual Castellar y otro de Ribarroja, id.
- Bautista Fontanet y otro de Gandesa, id.
- Alcalde de Ascó, multa.
- Idem de Fatarella, id.
- Idem de Flix, id.
- Idem de Pobla de Masaluca, id.
- José Pallarés, Alcalde de Arnes, id.
- Ramón Jordá, Alcalde de Ascó.
- Ayuntamiento de Villalba, 20 por 100 Renta propios.
- Idem de Ascó, Gaceta de Madrid.
- Idem de Flix, id.
- Idem de Horta, id.
- Idem de Villalba, 10 por 100 pesas y medidas.
- Idem de Pobla de Masaluca, id.
- Idem de Mora de Ebro, id.
- Idem de Horta, id.
- Idem de Flix, id.
- Idem de Corbera, id.
- Idem de Ascó, id.
- Idem de Arnes, id.
- Idem de Gandesa, reintegro prisiones.

Lo que se hace público en este pe-

riódico oficial para conocimiento de los interesados.

Tarragona 19 de Septiembre de 1917.—El Tesorero de Hacienda, Agustín Zaera.

Núm. 2512

#### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

##### 3.ª REGIÓN FORESTAL

##### DISTRITO FORESTAL DE TARRAGONA

##### Anuncio de subasta de leñas

El día 2 de Noviembre de este año, en las Casas Consistoriales de Arnes, a las doce, tendrá lugar la primera subasta para la venta de 100 estereos de leñas gruesas procedentes de las matas de boj, existentes en el tranzón señalado en el sitio Clot del Grevoli, del monte El Puerto, de los propios y término municipal de dicho pueblo, por la tasación de 10 pesetas, más 33'43 pesetas de presupuesto de indemnizaciones para la ejecución del disfrute.

El día 3 del mismo mes, a las doce, en las Casas Consistoriales de Horta, la primera subasta para la venta de 100 estereos de leñas gruesas procedentes de las matas de boj, existentes en el tranzón señalado en el sitio Canal de la Pimpollada, del monte El Puerto, de los propios y término municipal de dicho pueblo, por la tasación de 10 pesetas, más 33'43 pesetas a que asciende el presupuesto de indemnizaciones para la ejecución del disfrute.

El día 2 del mismo mes, a las doce, en las Casas Consistoriales de Roquetes, la primera subasta para la venta de 100 estereos de leñas gruesas procedentes de matas de boj, existentes en el tranzón señalado en los sitios Umbria del Palles, Moleta Porquera y Solana de Campasos, del monte Covà de Avellanés, Marturi y Campasos, de los propios y término municipal de dicha ciudad, por la tasación de 10 pesetas, más 33'43 pesetas de presupuesto de indemnizaciones para la ejecución del disfrute.

El día 3 del mismo mes, a las doce, en las Casas Consistoriales de Tortosa, la primera subasta para la venta de 100 estereos de leña gruesa procedente de las matas de boj, existentes en el tranzón señalado en el sitio Coll Redó, del monte Moia de Catí, de los

propios y término municipal de dicha ciudad, por la tasación de 10 pesetas, más 33'43 pesetas de presupuesto para la ejecución del disfrute; y el día 2 del mismo mes, a las doce, en las Casas Consistoriales de Rasquera, la primera subasta para la venta de 1.400 estereos de leñas de ramaje procedentes del tronzón señalado en el sitio Pinito del Aguila, entre los límites N. Bar Foudo, E. Las Roiges, S. Escorigues y O. Feme de la Maruga, del monte Comuns, de los propios y término municipal de dicho pueblo, por la tasación de 700 pesetas, más 161'50 pesetas de presupuesto de indemnizaciones para la ejecución del disfrute.

Además los rematantes podrán aprovechar las leñas sueltas y rodadizas que existan en el tronzón señalado.

El plazo para la ejecución del disfrute es desde que se practique la entrega hasta el 31 de Marzo de 1918, y en dicha fecha tendrá que estar el tronzón completamente limpio de leñas y carbones, si es que se quieren carbonear aquéllas.

Servirán de base en la subasta los pliegos de condiciones insertos en el núm. 215 del *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, correspondiente al día 7 de este mes, debiendo manifestar los rematantes al adjudicarles el aprovechamiento del disfrute si quieren carbonear dichas leñas, y estarán de manifiesto dichos pliegos en las Secretarías de los Ayuntamientos de dichas poblaciones y en las Oficinas del Distrito forestal, situadas en el piso 2.º de la casa núm. 21 de la calle de Mendez Núñez, de la ciudad de Tarragona, de nueve a trece, de los días laborables.

Los presupuestos de indemnizaciones variarán en la cantidad que corresponda, en consonancia con lo que dispone la Real orden de 5 de Febrero de 1909, si el tipo de remate fuese mayor que el de tasación y su importe tendrá que entregarse al Habilitado del expresado Distrito.

Madrid 15 de Septiembre de 1917.  
—El Inspector general, Tomás Erice.

Núm. 2513

EDICTO

*Contribución cánon minas. — Presupuesto de 1916.*

Don Eustaquio González García, Oficial recaudador de la Hacienda en la 1.ª zona de Falset,

Hago saber: Que en el expediente por acumulación que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Antonio Castillo y G. de Pando, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha de hoy dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 40 por 100 sobre el importe total del descubierto, al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo

preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Vilanova de Escornarbou 14 de Septiembre de 1917.—Eustaquio González.

Núm. 2514

EDICTO

*Contribución cánon minas. — Presupuesto de 1916.*

Don Eustaquio González García, Oficial recaudador de la Hacienda en la 1.ª zona de Falset,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período se encuentra comprendido D. Juan Quero López, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha de hoy dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Vilanova de Escornarbou 14 de Septiembre de 1917.—Eustaquio González.

Núm. 2515

EDICTO

*Impuesto de atenciones municipales. — 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1916.*

Don Juan Voltas Vives, Agente ejecutivo nombrado para hacer efectivos los débitos a favor del municipio de Vilaseca,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 1.º de Febrero último he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 40 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte

y cuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

169 Ambrosio Espinós Rius. 27'79

557 Ramón Ribas Pascual y Estefanía Miró Xatruch. 10'20

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Vilaseca 14 de Septiembre de 1917.  
—Juan Voltas.

Núm. 2516

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vinebre

Terminado el padrón industrial de este término municipal, base para la formación de la matrícula para el próximo ejercicio de 1918, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de reclamación; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho período, no será admitida ninguna.

Vinebre 13 de Septiembre de 1917.  
—El Alcalde, Ramón Tarragó.

Núm. 2517

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcanar

Terminado el padrón industrial rectificado de este término municipal, base para la formación de la matrícula para el próximo ejercicio de 1918, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de reclamación; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho período no será admitida ninguna.

Alcanar 15 de Septiembre de 1917.  
—El Alcalde, J. R. de Suñer.

Núm. 2518

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pratdip

Terminado el padrón industrial rectificado de este término municipal, base para la formación de la matrícula para el próximo ejercicio de 1918, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de reclamación; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho período no será admitida ninguna.

Pratdip 15 de Septiembre de 1917.  
—El Alcalde, José Vidal.

Núm. 2519

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Salomó

Terminado el padrón industrial de este término municipal, base para la formación de la matrícula para el próximo ejercicio de 1918, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de reclamación; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho período no será admitida ninguna.

Salomó 17 de Septiembre de 1917.  
—El Alcalde, Pedro Rull.

Núm. 2520

Dictaminadas por el Regidor Síndico y aprobadas por el Ayuntamiento

las cuentas municipales de los años 1912, 1913, 1914 y 1915, estarán de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles en esta Secretaría municipal, para que puedan ser examinadas y producirse contra las mismas cuantas reclamaciones sean pertinentes.

Salomó 17 de Septiembre de 1917.  
—El Alcalde, Pedro Rull.

Núm. 2521

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cullar

Terminado el padrón industrial de esta villa base para la formación de la matrícula para el próximo año de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de reclamación.

Cullar 14 de Septiembre de 1917.  
—El Alcalde, José Reig

Núm. 2522

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Querol

Terminado el padrón industrial, base para la formación de la matrícula correspondiente al próximo año de 1918, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Querol 16 de Septiembre de 1917.  
—El Alcalde, Jaime Parellada.

Núm. 2523

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Blancafort

El padrón de cédulas personales formado para el año próximo de 1918, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, a los efectos de su examen y reclamación.

Blancafort 15 de Septiembre de 1917.  
—El Alcalde, Manuel Rosich.

Núm. 2524

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Cenja

Terminado el padrón industrial de este término municipal, base para la formación de la matrícula para el próximo ejercicio de 1918, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de reclamación; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho período, no será admitida ninguna.

La Cenja 17 de Septiembre de 1917.  
—El Alcalde, José Ballester.

Núm. 2525

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Horta

Terminado el padrón industrial de este término municipal, base para la formación de la matrícula para el próximo ejercicio de 1918, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de reclamación; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho período no será admitida ninguna.

Horta 15 de Septiembre de 1917.  
—El Alcalde, Joaquín Ferrás.

Núm. 2526

Formado por la Comisión de Hacienda, dictaminado por el Sr. Regidor Síndico y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el año de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Horta de San Juan 15 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Joaquín Ferrás.

Salvador Ferré Guasch, núm. 1 de Ametlla de Mar.  
 Miguel Ferrús Pallarés, 14 de Batea.  
 Jacinto Miró Gasull, 9 de Benisanet.  
 Julio Fortuño Borrull, 15 de Id.  
 Juan Reverté Cardona, 15 de Cenja.  
 José Cugat Belart, 19 de Fatarella.  
 Juan Colat Cugat, 21 de Id.  
 Tomás Balsebre Cugat, 24 de Id.  
 Joaquín Balsebre Bés, 29 de Id.  
 Joaquín Saucedo Valls, 25 de Gandesa.  
 Ramón Armestoy Serrat, 11 de Horta.  
 Bartolomé Vernet Perató, 4 de Mastróig.  
 Federico Prous Borró, 23 de Montroig.  
 José M.<sup>a</sup> Lozano Barberá, 1 de Perelló.  
 Juan Bautista Llaó Princep, 33 de Id.  
 Emilio Marcay Toulon, 73 de Reus.  
 Juan Pedret Boqué, 212 de Id.  
 José Vidal Fontanals, 88 de Tarragona.  
 Benjamín Ferreres Puvill, 43 de Tivissa.  
 Ignacio Marit Pujol, 89 de Valls.

**Del reemplazo de 1916:**

Tomás Pujol Banús, núm. 219 de Reus.  
 José Torrell Fontboté, 4 de Riudoms.  
 Y del reemplazo de 1915:  
 Arturo Mestres Armora, núm. 10 de Flix.  
 Ramón Cid Barberá, 161 de Tortosa.

Antes de terminar el despacho, la Comisión acordó contestar las comunicaciones de la Caja de Tortosa, números 983, 989, 997 y 999, consultando si en las revisiones sufridas en el año actual por soldados de los reemplazos de 1913 y 1914, que alegaron excepciones sobrevenidas del art. 93 de la ley, por no ser terceras revisiones se ha padecido error al darlas por este Centro como definitivas, y si puede entregarse el certificado de soltería al soldado Salvador Carrera Arbó, núm. 5 de García, reemplazo de 1913.

Cuanto individuos pertenecen al reemplazo de 1913, ya por haber sido alistados en ese año, ya por efecto de incorporación al mismo, que revisaron en el año 1916, aún aquellos que solo revisaron una sola vez; como el reemplazo a que pertenecían ha pasado a segunda situación, no están obligados a revisar en el año actual, debiendo las Cajas facilitarles los certificados de soltería correspondientes; teniendo muy en cuenta que los procedentes de 1913, incorporados a otro reemplazo no están en las condiciones mismas y deben seguir al contingente a que se incorporaron, según el párrafo 2.º del art. 90.

Los individuos de 1914 o incorporados al mismo año que alegaron excepciones del art. 93, al revisarse en el año actual, ya sea en 1.ª o 2.ª revisión, ésta debe ser definitiva cuando su reemplazo pase a segunda situación, y entonces la Caja ha de entregarles el certificado oportuno, pues con arreglo a la Real orden de Guerra de 29 de Mayo de 1916, por ser su pase a la segunda situación antes de la revisión del año

Manuel Pago Simó, núm. 17 de Godall.  
 Antonio Borrrell Bertrán, 5 de Llorens.  
 Francisco Fortuny Gullí, 53 de Reus.  
 Eduardo Mas Xipell, 237 de Id., del reemplazo de 1915.  
 Y además Joaquín Ribé Basora, 1 de Milá, de 1914.  
 Carlos Estellé Domingo, 32 de Roquetas, del mismo reemplazo.  
 Resultaron declarados soldados los mozos del cupo actual:  
 Amadeo Perpiñá Sabaté, núm. 14 de Cornudella.  
 Rafael Pons Ferrando, 11 de Montmell.  
 Tomás Estrella Escuriola, 1 de Reus.  
 José Musté Voltas, 230 de Id.  
 José Solé Bruet, 9 de Secuita.  
 Angel Santos Josefa, 78 de Tarragona.  
 Miguel José Homs, 46 de Ulldescona.  
 Antonio Tendillo Barreda, 6 de Gandesa.  
 Pedro Llop Vidal, 8 de Vialba.

También resulta soldado, levantándole la nota de prólogo, Juan Gaya Forcadell, número 299 de Tortosa, y Francisco Ventura Guarch, núm. 148 de Id., éste del reemplazo de 1913.

Por haber completado sus expedientes de excepción legal, han sido exceptuados del servicio en filas los siguientes mozos del actual reemplazo:

José Reverté Carles, núm. 33 de Amposta.  
 Arturo Samaranch Aulesá, 62 de Reus.  
 Amadeo Vaqué Recasens, 140 de Id.  
 Francisco Roca Vizcarro, 194 de Id.  
 Angel Mateu Goberna, 4 de Santa Coloma de Queralt.  
 Juan Agustench Albaiges, 17 de Valls.  
 Domingo Estrada Alegria, 42 de Id.  
 Félix Pou Fábregas, 91 de Id.

Y Juan Gombau González, núm. 6 de Caseras, del reemplazo de 1916.  
 También fueron reconocidos y declarados impedidos para el trabajo, en virtud de diligencias practicadas por diferentes Jueces instructores, como comprobantes de expedientes de reclutas de Cuerpo:

Juan Solé Folch, núm. 14 de Montblanch, del reemplazo de 1916.  
 José Armengol Rodríguez, 4 de Solivella, Id.  
 Francisco Sánchez Sabaté, 16 de Tortosa, Id.  
 Y José Piñol Berengué, 1 de Vimbodí, Id. de 1914.

Como resultado de reconocimientos definitivos practicados ante el Tribunal Médico Militar de la Región en virtud de los correspondientes recursos de alzada, vienen definitivamente declarados soldados los mozos del actual reemplazo:

Antonio Jané Ribas, núm. 1 de Albiñana.  
 Francisco Santó Duch, 2 de Id.  
 Salvador Taverna Jasanés, 2 de Alforja.  
 Miguel Puig Castelló, 6 de Id.  
 Bernardo Bofarull Miracle, 6 de Calafell.  
 José Molné Magriña, 6 de Constantí.  
 José Tort Palau, 7 de Llorens.

Juan Espigas Vidal, núm. 16 de Montblanch.  
 Francisco Vilá Farré, 1 de Montbríd de la Marca.  
 Martín Mari Dach, 3 de La Nou.  
 José M.ª Juvá Fortuny, 5 de Pallaresos.  
 Nicolás Español Capdevila, 2 de Solivella.  
 José Boussoms Collet, 7 de Vendrell.  
 Jaime Domingo Sanabra, 11 de id.  
 Excluido temporalmente Juan Grifoll Aragonés, núm. 4 de Alforja.  
 Y excluidos totalmente del servicio militar:  
 Pablo Janá Solanas, núm. 5 de Canouja.  
 José Navarro Fusté, 8 de Brañm.

También han sido declarados soldados por el Tribunal Médico militar de la región los mozos del reemplazo de 1916:  
 José Rovira Martell, núm. 5 de Arbós.  
 Salvador Molné Roig, 16 de Constantí.  
 José Sabaté Vallbona, 3 de Montbríd de la Marca.  
 José Mestre Vallés, 14 de Vendrell.  
 Jacinto Tous Vidal, 16 de Vilaseca.  
 Antonio Roig Pomerol, 19 de Id.  
 Del reemplazo de 1915: José Segarra Salvany, núm. 12 de Brañm.  
 Y del reemplazo de 1914: Antonio Monserrat Martí, núm. 2 de Alió.

Habiendo sido declarado impedido para el trabajo por dicho Tribunal Médico militar el padre de Pablo Marié Seró, núm. 1 de Prades y reemplazo de 1914; examinado su expediente de excepción legal, se acordó declararle exceptuado del servicio en filas.

La Comisión acordó emitir los oportunos informes en los expedientes de devolución de cuota instados por los mozos del actual reemplazo:  
 Mariano Jornet Tost, núm. 102 de Reus.  
 Manuel Cuadrada Gibert, 196 de Id.  
 Y José Tous Tarragó, 7 de Barbará, del reemplazo de 1912.

También quedó informada favorablemente la instancia que ha dirigido al Capitán General de la Región el recluta Agustín Ardevol Martí, núm. 13 de Mora de Ebro y reemplazo de 1916, pidiendo excepción sobrevenida por impedimento del padre.  
 Visto el expediente de Victoriano Galofré Robusé, núm. 5 de Viarrodona; del reemplazo de 1915, instruido en el Escuadrón Cazadores de Menores; resultando que dicho recluta se halla comprendido en el caso 2.º del art. 89, de conformidad con el parecer del Juez instructor, se acordó declararle exceptuado del servicio en filas.

Examinado el recurso de alzada interpuesto para ante la Superioridad por el mozo Buenaventura Fougibell Font, núm. 8 de Riudoms y reemplazo actual; vistos los artículos 145 y 146 de la vigente ley de Reclutamiento, se acordó no haber lugar a la tramitación de dicho recurso.  
 Por hallarse enfermo según acredita el mozo José Grau Naspré, núm. 2 de Maspujols, del reemplazo actual, se acordó pedir nuevo plazo al Tribunal Médico militar de la Región para presentarse a reconocimiento.

La Comisión accede al segundo reconocimiento ante el Tribunal Médico militar de la Región que solicita el mozo núm. 39 de Roquetes del reemplazo actual, respecto del padre de Agustín Eixendri Bonfill, núm. 7 del mismo cupo y reemplazo.

Reclamado por el mozo núm. 36 de Roquetes, del actual reemplazo; el segundo reconocimiento del mozo Bautista Blanch Sabaté, núm. 14 del mismo cupo y reemplazo, se acordó no haber lugar al reconocimiento que del propio mozo pide con anterioridad el núm. 35 del indicado cupo y reemplazo.  
 Visto el aviso de Juan Sabater Roquer, núm. 16 de Reus, en que pide ser reconocido ante la Comisión mixta de Barcelona, se acordó acceder a su pretensión, debiendo exponer ante la misma las causas que le impidieron presentarse ante el Ayuntamiento de Reus el día de la declaración y clasificación de soldados, motivando su declaración de prófugo, a fin de resolver lo procedente.  
 Reclamado el segundo reconocimiento ante el Tribunal Médico militar de la Región por el mozo núm. 4 de Viallonga y reemplazo actual respecto del padre de Arturo Guillema Figuerola, núm. 3 del mismo cupo y reemplazo, se acordó acceder a lo solicitado.

La Comisión acordó elevar a la Superioridad con informe favorable el expediente de devolución de cuota instado por Francisco Bargalló Folch, núm. 14 de Montbríd de Tarragona del reemplazo de 1914.  
 A los efectos correspondientes, se acordó reconducir a domicilio al mozo Pedro Huguet Huguet, núm. 49 de Montblanch del actual reemplazo, en concepto de mozo y en el de hermano de Juan Huguet Huguet, núm. 8 del mismo cupo y reemplazo de 1914, a los efectos del caso primero del art. 89, de haber sido declarados pendientes hasta el día de hoy para su clasificación definitiva, han sido declarados pendientes Pedro Llarba Ferré, núm. 224 de Reus.  
 Juan Viñas Vagué, 214 de Id.  
 Simón Príncipe Subirats, 62 de Roquetes.  
 Esteban Mañé Pedret, 3 de Mora la Nueva.  
 Joaquín Aguilar Gisbert, 14 de Tortosa.  
 Francisco Bel-Revete, 4 de Ulldescona.

Del reemplazo de 1916:  
 Ezequiel Puell Gavalá, núm. 1 de Gandesa.  
 Ramón Sancho Beltrán, 20 de Ulldescona.

Del reemplazo de 1915:  
 Francisco Vallés Ventura, núm. 45 de Reus.  
 Del reemplazo de 1914:  
 José Panisello Domingo, núm. 15 de Roquetes.

Y del reemplazo de 1912:  
 Serafín González Vilar, núm. 7 de Perelló.  
 Finalmente, por no justificar su falta ni excusar su presentación, han sido declarados prófugos:  
 José Jordá Escrivhola, núm. 8 de Ginestar, del reemplazo de 1916, al que se devolverá el certificado de su nacionalidad.  
 Pedro Rovira Virgili, núm. 1 de La Nou, del reemplazo actual, por no haberse presentado ante esta Comisión después de haber salido de la observación del Hospital.

Quedan asimismo también declarados prófugos por no constar su clasificación ante los Ayuntamientos respectivos ni haberla remitido a esta Comisión mixta los mozos del actual reemplazo, siguientes: